

ESQUEMA BÁSICO

Número de Radicación: **SOU-10179-DAP-2013**

Fecha de Expedición: **Septiembre 13 de 2013**

Vigencia de dos (2) años a partir de la fecha.

Interesado:	HAROLD HUMBERTO MARTINEZ RAMIREZ	CC/NIT:	16606636
Barrio o Urbanización:	Parcelaciones Pance Comuna: 22	Manzana:	No aplica
Localización del predio:	Calle 10A entre carreras 125A y 127	Lote:	No aplica
Número Predial:	F082000220000	Polígono Normativo:	PCUR-PN-98-CCP-EP
Área de Actividad:	RN - Residencial Neta	Subárea:	3
Tratamiento:	CCP-EP - Consolidación con Cambio de Patrón en el Espacio Público		
Polígono Plano Levantamiento Topográfico:	A, B, C, D, E, F, A	Área (m ²):	6.393,76

Concepto Ambiental expedido por: **DAGMA oficio No. 2013413300200821 del 18 de julio de 2013**

Concepto POT: **Oficio No.2013413220000921 del 16 de enero de 2013**

OBSERVACIONES

1. ZONA VERDE Y EQUIPAMIENTO (Cesión y Adecuación)

Por este concepto, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 069 del 26 de Octubre de 2000, "Por el cual se expide el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Cali" (P.O.T.), se debe ceder a título gratuito y por escritura pública al Municipio, el área correspondiente para zona verde y equipamiento colectivo institucional, según lo establecido en el Libro II, Título V, Capítulo II, "Cesiones Obligatorias", contempladas en los Artículos 343 a 365 del mencionado P. O. T., ya que el predio se encuentra en un sector no urbanizado del suelo urbano del Municipio de Santiago de Cali. El área se debe entregar debidamente adecuada según las normas estipuladas por la Subdirección de Recurso Físico y Bienes Inmuebles de la Dirección de Desarrollo Administrativo del Municipio de Santiago de Cali. Para el proyecto de adecuación deberá efectuar consulta previa a la Subdirección de Ordenamiento Urbanístico.

2. VÍAS PÚBLICAS

Teniendo en cuenta la visita de inspección al terreno y el diseño vial adoptado en este sector de la ciudad y dado que el predio se encuentra en línea con la vía que lo delimita, y que la misma se encuentra debidamente pavimentada y dada al uso público, no se hacen exigencias de cesión ni pavimentación por este concepto. Debe construir el andén de la calle 10A en longitud y proporción igual al frente del lote por este costado, siguiendo especificaciones de construcción dadas por la Secretaría de Infraestructura y Valorización del Municipio.

3. SERVICIOS PÚBLICOS

Para la aprobación del proyecto urbanístico arquitectónico a desarrollar en el lote, se debe cumplir con los requisitos establecidos en las posibilidades de servicios públicos, expedidas por las entidades prestadoras de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado, energía, teléfono. Gas y aseo (Numeral 3 del Artículo 22 del Decreto Nacional 1469 de 2.010).

4. OTRAS OBSERVACIONES

Para la adecuación del espacio público (vías y zonas verdes), se debe dar aplicación del MECEP (Manual de Elementos Constitutivos del Espacio Público), Decreto Municipal 0816 de 2.010.

Se deben seguir las indicaciones establecidas en el parágrafo 1 del artículo 329 de del Plan de Ordenamiento Territorial (Requisitos para urbanizar).



Este documento y el plano corresponde a una información técnica referida al lote donde se localiza el predio, elaborado con base en la información suministrada por el interesado y sin tener conocimiento sobre la titularidad del inmueble.

La expedición de este documento no implica pronunciamiento alguno sobre alguno de los linderos del predio, la titularidad de su dominio ni las características de su posesión (Artículo 3 del Decreto Nacional 1319 de 1993)

La Información sobre el (los) frente(s) del predio, solo sirve(n) de base para la liquidación del derecho de expedición de este documento

Este Esquema Básico NO autoriza construcción alguna y por tanto debe presentarse para aprobación ante una de las curadurías urbanas de Municipio de Cali el proyecto arquitectónico correspondiente.

ESTE DOCUMENTO SOLO TIENE VIGENCIA A PARTIR DE LA FECHA DE CANCELACIÓN DEL DERECHO DE EXPEDICIÓN

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION
SUBDIRECCION DE ORDENAMIENTO URBANISTICO

Previo a la solicitud de alguna licencia ante cualquiera de las tres Curadurías Urbanas de la ciudad, se deberán tramitar los permisos ambientales ante la autoridad ambiental competente, DAGMA. Se debe dar cumplimiento a lo establecido en el oficio No. 2013413300200821 del 18 de julio de 2013 suscrito por el DAGMA.

El trámite de la Resolución de aprobación de obras de construcción, de urbanismo, ampliación, modificación y demolición de edificios, debe adelantarse en cualquiera de las tres Curadurías Urbanas de la ciudad.

Como requisito previo para la obtención de la Licencia respectiva en alguna de las tres (3) Curadurías Urbanas del Municipio, es obligación del urbanizador, constructor o propietario de la obra a desarrollar en el predio, presentar la correspondiente declaración y liquidación privada del Impuesto de Delineación con base en el presupuesto estimado de la obra, conforme lo establecen los Artículos 156 al 163 del Acuerdo 321 de Diciembre 30 de 2.011 y presentar el correspondiente comprobante de pago, debidamente cancelado.

El plano del Esquema Básico expedido se considera sólo como una información técnica referida al predio, para lo cual no se exigen ni se estudian los títulos de propiedad del mismo.

Con el presente Esquema Básico no se autoriza la subdivisión y venta del predio por lotes, ya que esto solo se obtiene con la aprobación del proyecto urbanístico respectivo, y la autorización del Departamento administrativo de Planeación Municipal.

Los profesionales de la Subdirección de Ordenamiento Urbanístico que suscriben este documento, darán las instrucciones para obtener las copias del plano autorizado con el sello respectivo, el cual conjuntamente con este oficio constituyen el Esquema Básico que se autoriza.

LEYTER GERARDO VILLA P.
Profesional Universitario

JUAN FERNANDO VALLEJO LÓPEZ
Subdirector de Ordenamiento Urbanístico

Proyecto: LIZETTE GRAJALES Q.
Copia: Folder Radicado 10179/13
Plano de Ref.: 7'-C

Recibo de Pago Radicación: 1059877 Valor: \$39.300,00
Recibo de Pago Expedición: Valor: \$125.600,00

3.2. APROVECHAMIENTOS (1)																
VARIABLES	CON PLAN PARCIAL (2)	SIN PLAN PARCIAL (3)														
		SUB-AREA 1		S-A 2		SUB-AREA 3			SUB-AREA 4			SUB-AREA 5				
		AGRUPACIONES	NO AGRUP.	AGRUP.	NO AGRUP.	AGRUPACIONES	NO AGRUP.	AGRUPACIONES	NO AGRUP.	AGRUPACIONES	NO AGRUP.	AGRUPACIONES	NO AGRUP.	OTROS USOS	GRAL (4)	
		OTROS USOS	GRAL (4)	UNIF-BIF	GRAL	MULTIF	UNIF-BIF	GRAL	UNIF-BIF	OTROS USOS	GRAL (4)	MULTIF	UNIF-BIF	OTROS USOS	GRAL (4)	
INDICE MAXIMO DE OCUPACION (I.O)	0,24	0,20	0,30	0,40	0,40	0,30	0,40	0,30	0,30	0,15	0,30	0,30	0,40	0,35	0,30	
INDICE MAX. DE CONSTRUCCION (I.C)	1,20	0,60	0,90	1,00	1,00	0,90	1,20	0,90	0,90	0,45	0,90	0,90	1,20	0,30	0,90	
ALTURA MAXIMA PERMITIDA (PISOS)	*	4	3	3		3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	
ALTURA MINIMA PERMITIDA (PISOS)	*	TRES (3) PISOS o 9 METROS SOBRE LA CALLE 18.														
FRENTE LOTE MINIMO (ML)	*	-	25,00	25,00	-	25,00	-	25,00	-	25,00	-	25,00	-	25,00		
AREA LOTE MINIMO (M2)	6 Ha.	5000	1500	1500	3000	1500	1500	1500	5000	1500	3000	1500	5000	1500		
AISLAMIENTOS LATERALES	*	Del 1o. al 4o. piso = 5,00 metros. (para usos diferentes a vivienda ver en el punto 4.6)							Desde el primer piso							
AISLAMIENTOS POSTERIORES	*	Desde el primer piso														

(1) - Los aprovechamientos determinados en esta ficha aplican para V.I.S. no V.I.S. y otros usos
(2) - Sobre Area Neta (A.N.) (3) - Sobre Area Util (A.U.) (*) Aplica las condiciones definidas por el Plan Parcial.
(4) - Para proyectos comerciales o de servicios independientes destinados a los usos permitidos en esta área de actividad su área mínima será de 3.000 Mts2.

Este documento y el plano corresponde a una información técnica referida al lote donde se localiza el predio, elaborado con base en la información suministrada por el interesado y sin tener conocimiento sobre la titularidad del inmueble.

La expedición de este documento no implica pronunciamiento alguno sobre alguno de los linderos del predio, la titularidad de su dominio ni las características de su posesión (Artículo 3 del Decreto Nacional 1319 de 1993)

La Información sobre el (los) frente(s) del predio, solo sirve(n) de base para la liquidación del derecho de expedición de este documento

Este Esquema Básico NO autoriza construcción alguna y por tanto debe presentarse para aprobación ante una de las curadurías urbanas de Municipio de Cali el proyecto arquitectónico correspondiente.

ESTE DOCUMENTO SOLO TIENE VIGENCIA A PARTIR DE LA FECHA DE CANCELACION DEL DERECHO DE EXPEDICION

Página 2 de 2